



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"En el 122° Aniversario de la creación de la Orden del Día de nuestra Institución"

N° 11

LA PLATA, viernes 31 de enero de 2003.

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO

del 28/01/03 al 30/01/03

- * BAJAS POR FALLECIMIENTO Y ASCENSOS "POST-MORTEM".
- * DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, DESIGNACIÓN Y LIMITACIÓN DE FUNCIÓN.
- * PROMOCIÓN AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR.
- * DESIGNACIÓN EN EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.
- * OPERATIVO DE SEGURIDAD SOL, DISPOSICIONES DE AGENTES EGRESADOS 2002.
- * DESTACAMIENTO "LA UNIÓN", MODIFICACIÓN AREA DE RESPONSABILIDAD
- * COMANDO PATRULLA ZÁRATE, SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN.
- * CURSOS "AUXILIAR TÉCNICO EN INVESTIGACIONES POLICIALES" Y "MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES", CONVOCATORIAS.
- * "TECNICATURA SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA VIAL", SU EXCLUSIÓN.
- * CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL N° 1, REFERENTE A CONCURSO DE POESÍA DE LA EDITORIAL POLICIAL.
- * CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL N° 2, REFERENTE A TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.
- * CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1, REFERENTE A CAJAS CHICAS.
- * EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * ENLACES DE ALARMAS.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS Y LEVANTAMIENTOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS (•)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS (•)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 20 de enero de 2003

VISTO, el fallecimiento del Sargento Primero del Agrupamiento Comando, legajo nro. 120.378, Felix Antonio BLANCO, numerario de la Comisaría de Almirante Brown 1ra., y

CONSIDERANDO:

Que deviene menester, en atención a la normativa vigente, disponer la baja del causante y promover su ascenso extraordinario "Post-Mortem" al grado de Suboficial Mayor, artículos 77º y 107º inciso g) del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95), concordante con el artículo 454º de su Reglamento, aprobado por su similar nº 1675/80; con las modificaciones introducidas por el Decreto nº 1856/92;

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes 12.155 y 12.928 compete al Ministro de Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley nº 9550/80;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 17 de enero de 2003, del Sargento Primero del Agrupamiento Comando legajo nro. 120.378 Felix Antonio BLANCO (D.N.I. 12.574.840 - clase 1958), de conformidad con lo establecido por el artículo 107º inciso g) del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95).

Artículo 2º: Ascender "Post-Mortem" al grado de Suboficial Mayor del Agrupamiento Comando, a partir del 17 de enero de 2003, al Sargento Primero Felix Antonio BLANCO de conformidad con lo establecido por el artículo 77º del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95), concordante con el artículo 454º de su Decreto Reglamentario nº 1675/80, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1856/92.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en la **Orden del Día** y archívese.

Resolución: 108.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de enero de 2003

VISTO, el fallecimiento del Cabo Primero del Agrupamiento Comando, legajo nro. 144.582, Ramón Humberto PELOZO, numerario de la Jefatura Departamental Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que deviene menester, en atención a la normativa vigente, disponer la baja del causante y promover su ascenso extraordinario "Post-Mortem" al grado de Sargento Ayudante, artículos 77º y 107º inciso g) del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95), concordante con el artículo 454º de su Reglamento, aprobado por su similar nº 1675/80; con las modificaciones introducidas por el Decreto nº 1856/92;

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes 12.155 y 12.928 compete al Ministro de Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley nº 9550/80;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 25 de enero de 2003, del Cabo Primero del Agrupamiento Comando legajo nro. 144.582 Ramón Humberto PELOZO (D.N.I. 18.195.533 - clase 1967), de conformidad con lo establecido por el artículo 107º inciso g) del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95).

Artículo 2º: Ascender "Post-Mortem" al grado de Sargento Ayudante del Agrupamiento Comando, a partir del 25 de enero de 2003, al Cabo Primero Ramón Humberto PELOZO de conformidad con lo establecido por el artículo 77º del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95), concordante

Orden del Día N° 11

con el artículo 454º de su Decreto Reglamentario n° 1675/80, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1856/92.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en la **Orden del Día** y archívese.

Resolución: 200.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de enero de 2003

VISTO, el fallecimiento del Agente del Agrupamiento Comando, legajo nro. 160.135, Claudio Marcelo DIAZ, numerario de la Comisaría San Isidro Seccional 5ta., y

CONSIDERANDO:

Que deviene menester, en atención a la normativa vigente, disponer la baja del causante y promover su ascenso extraordinario "Post-Mortem" al grado de Sargento, artículos 77º y 107º inciso g) del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), concordante con el artículo 454º de su Reglamento, aprobado por su similar n° 1675/80; con las modificaciones introducidas por el Decreto n° 1856/92;

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes 12.155 y 12.928 compete al Ministro de Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley n° 9550/80;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 27 de enero de 2003, del Agente del Agrupamiento Comando legajo nro. 160.135 Claudio Marcelo DIAZ (D.N.I. 23.746.349 – clase 1974), de conformidad con lo establecido por el artículo 107º inciso g) del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95).

Artículo 2º: Ascender "Post-Mortem" al grado de Sargento del Agrupamiento Comando, a partir del 27 de enero de 2003, al Agente Claudio Marcelo DIAZ de conformidad con lo establecido por el artículo 77º del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), concordante con el artículo 454º de su Decreto Reglamentario n° 1675/80, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1856/92.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en la **Orden del Día** y archívese.

Resolución: 206.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003

VISTO la necesidad de adecuar funciones en el marco de las estructuras previstas por Resolución n° 580/02, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4º de la Ley 12.155 y de las atribuciones emergentes de la Ley 12.928, corresponde a este Ministerio la organización y dirección de las Policías de la Provincia, contando con las facultades reglamentarias necesarias para su correcto funcionamiento;

Policía de la Provincia de Buenos Aires

Que deviene necesario satisfacer los objetivos normativamente fijados, asignando funciones al personal policial en el ejercicio de la titularidad de las distintas dependencias creadas en el ámbito de la Superintendencia General de Policía;

Que por su parte resulta menester dar continuidad a las actividades desarrolladas por las distintas dependencias, haciéndose indispensable proceder a la cobertura de las mismas, de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Limitase a partir del 21 de enero de 2003, la función de Director General de Sumarios Administrativos, al Comisario Mayor del Agrupamiento Comando legajo personal nº 11.991 Carlos Alberto COUSO, (D.N.I. 11.552.297 - clase 1955) la que fuera dispuesta por Resolución nº 606 de fecha 10 de mayo de 2002.

Artículo 2º: Asignase, a partir del 21 de enero de 2003, la función de Director General de Sumarios Administrativos, al Comisario del Agrupamiento Comando legajo personal nº 14.124 Gustavo Ángel ARTURI (D.N.I. 14.463.415 - clase 1961), por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución: 133.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003

VISTO que resulta menester en la instancia destacar el alto grado de profesionalismo y vocación de servicio de efectivos de la Institución Policial; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 75º apartado 2 inciso a) y 77º del Decreto - Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95) el personal de Oficiales, Suboficiales y Tropa que se distinguiese por actos extraordinarios de servicio debidamente acreditado, podrá ser ascendido al grado inmediato superior;

Que receptando estas consideraciones y valorada dicha circunstancia de oportunidad, mérito y conveniencia deviene menester en la instancia, promover al grado inmediato superior a efectivos de la institución, a fin de destacar el quehacer policial;

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes 12.155 y 12.928, compete al Ministro de Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto - Ley nº 9550/80;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Promover al grado inmediato superior, a partir del 01 de enero de 2003, al Sargento Primero del Agrupamiento Comando Julio Daniel TAPIA (D.N.I. 14.405.767 - clase 1960), en los términos de los artículos 75º apartado 2 inciso a) y 77º del Decreto - Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95).

Orden del Día N° 11

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución: 134.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de enero de 2003

VISTO la necesidad de cubrir la vacante operada en el Consejo Ejecutivo de la Dirección de Servicios Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Oficiales Retirados y el Circulo Policial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, han presentado una terna para cubrir dicha vacante conforme lo previsto por la Resolución n° 2137/00 modificada por Resolución n° 363/02;

Que habiéndose evaluado de modo individual los antecedentes del personal propuesto, se concluye que el Comisario Inspector del Agrupamiento Comando, en situación de retiro, Carlos Daniel PÉREZ cumple en forma acabada con las condiciones para el ejercicio del cargo que debe cubrir;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Designar como miembro del Consejo Ejecutivo de la Dirección de Servicios Sociales, con el cargo de vocal, en representación del personal retirado, a partir del 1 de febrero de 2003, al Comisario Inspector del Agrupamiento Comando, en situación de retiro, Carlos Daniel PEREZ (D.N.I. 8.559.027 – clase 1951).

Artículo 2º: Regístrese y publíquese en la Orden del Día. Tomen razón los Organismos de relación.

Resolución: 207.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 de diciembre de 2002

VISTO: el expediente N° 21400 – 000.415/02 mediante el cual la Dirección General de Formación y Capacitación, a través de la Subsecretaría de Formación Profesional, Relaciones Institucionales y con la Comunidad, propone que sea tenida en cuenta la convocatoria de la próxima promoción de Agentes del Agrupamiento Comando para la cobertura de servicio de seguridad estival en la zona de la costa atlántica, a los efectos de que se observen los términos de la resolución ministerial nro. 248/02, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición citada tiende a complementar la capacitación que brinda la Escuela de Suboficiales y Agentes "Agente Rosendo Matías", con la asignación paulatina de tareas bajo la guía, observación, control y evaluación directa por parte del Jefe de la Dependencia como así también de otros camaradas más experimentados. De esta manera se pretende armonizar los conocimientos teóricos adquiridos en el Instituto, con aquellos que sean producto del empirismo cotidiano.

Que las necesidades de recursos humanos para la afectación al operativo de seguridad veraniego no deben socavar el espíritu de la normativa aludida, por cuanto se entiende que la formación profesional tiene que privilegiarse por sobre las urgencias coyunturales, de tal modo que no se vea perjudicado el nivel funcional operativo que se pretende de la institución policial.

Que para ello es necesario adoptar las previsiones necesarias de tal modo que la cobertura del servicio dispuesto no afecte el proceso primario de adquisición de experiencias de los nuevos Agentes policiales.

Que conforme a lo normado en el artículo 18° de la Ley 12.856, modificado por la Ley 12.928 se establece la competencia del Ministerio de Seguridad para proponer, elaborar y ejecutar las políticas en materia de seguridad pública, así como de las

personas, sus bienes y de prevención de los delitos. Que a su vez, el artículo 52° de la Ley 12.155 establece que la formación y capacitación del personal de las policías de la provincia de Buenos Aires deberá propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados e incrementar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema.

Que asimismo y por imperio de lo establecido en el texto legal citado, compete al Ministro de Seguridad el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto – Ley 9.550/80.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que los Agentes del Agrupamiento Comando que sean destinados al operativo de seguridad SOL, egresados del último curso 2002 de la Escuela de Suboficiales y Agentes "Agente Rosendo Matías", desempeñen funciones bajo la guía, observación y evaluación constante de Oficiales y Suboficiales instructores de ese Instituto y policías con experiencia operativa, quienes deberán ser asignados al contralor de números reducidos de personal, de tal modo que sea posible materializar un permanente respaldo con inmediatez de asistencia cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 2°: El Jefe Departamental de Seguridad Jurisdiccional será responsable del seguimiento constante del desempeño y evolución funcional de los nuevos Agentes, a quienes no se les deberá asignar funciones en zonas de alto nivel de conflicto, limitándose a sectores de playa y/o zonas comerciales o urbanas con bajo índice delictivo, siempre contando con respaldo de los Oficiales y Suboficiales instructores, además de la apoyatura de personal experimentado debidamente distribuido.

Artículo 3°: Finalizado el servicio de seguridad veraniego, el Jefe Departamental correspondiente elevará por los canales de comando respectivos a la subsecretaría de Formación Profesional, Relaciones Institucionales y con la Comunidad, un pormenorizado informe respecto del rendimiento y aptitudes observadas en los nuevos Agentes, de tal modo que –de ser necesario- se puedan llevar a cabo ajustes en el proceso inicial de capacitación. Para elaborar tal información, se tendrán en cuenta, entre otros, los datos que aporten los Oficiales y Suboficiales instructores.

Artículo 4°: Una vez en los destinos definitivos, se deberá cumplimentar lo dispuesto en la resolución 248/02, de tal modo que el seguimiento, observación, control y evaluación de los Agentes prosiga indefectiblemente hasta los 6 meses posteriores a su egreso, debiendo confeccionarse el informe de rendimiento establecido en el artículo 3° de la norma aludida.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución: 1343.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003

VISTO el expediente 21.100 – 298.010/02, mediante el cual proyecta reformular el área de responsabilidad del Destacamento "La Unión" dependiente de la Comisaría La Plata Sección 14ta., que le fuera asignada mediante Resolución Nº 104.313, y

CONSIDERANDO:

Orden del Día N° 11

Que la Jefatura Departamental La Plata, se hace eco de la iniciativa del titular de la Comisaría La Plata Sección 13ra., lo que permitirá establecer fehacientemente el límite jurisdiccional del Destacamento "La Unión" dependiente de la Comisaría La Plata 14ta.,

Que en orden a la modificación propuesta, no se vislumbran objeciones que formular desde la óptica funcional;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 12° DE LA LEY 12.155

RESUELVE:

Artículo 1º: MODIFICAR, el área de responsabilidad del Destacamento "La Unión" dependiente de la Comisaría La Plata Sección 14ta., determinando como límite de responsabilidad: al OESTE, desde calle 155, por Vías del Ferrocarril, hasta calle 133, por calle 133 a 514, por calle 514 a 31, por 31 a 526.

Artículo 2º: Registrar, comunicar a la Superintendencia General de Policía para su publicación en la Orden del Día. Cumplido, archívese por tiempo indefinido.

Resolución: 127.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003

VISTO el expediente 21.100 – 268.706/02 y,

CONSIDERANDO:

Que a iniciativa del Jefe Comando Patrulla Zárate conjuntamente con el personal de dicha dependencia, se propicia la denominación del Comando Patrulla Zárate con el nombre "Suboficial Mayor Martín ALTAMIRANO";

Que la propuesta se enmarca en el merecido homenaje a quien fuera en vida numerario del Comando Patrulla Zárate y que, en cumplimiento del deber, fue víctima del accionar de delincuentes el día 1º de octubre del corriente año;

Que la proposición fue avalada por los familiares directos del funcionario policial fallecido;

Que han intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección General de Asesoría Letrada y el Departamento Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular a la iniciativa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 12° DE LA LEY 12.155

RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLECER, a partir de la publicación de la presente, que el Comando Patrulla de Zárate pase a denominarse "**COMANDO DE PATRULLA ZARATE Suboficial Mayor MARTIN ALTAMIRANO**".

Artículo 2º: DISPONER que la Dirección General de Coordinación Operativa de Seguridad y la Dirección de Ceremonial y Protocolo intervengan en el marco de sus respectivas competencias.

Policía de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 3º: Regístrese, tome razón la Superintendencia General de Policía, dése a la Orden del Día para su publicación. Cumplido, archívese por **tiempo indefinido**.

Resolución: 129.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO el expediente N° 21.100-329.681/02, mediante el cual se gestiona la convocatoria de personal de seguridad a los cursos dictados en los Institutos de Formación Policial en Investigaciones Policiales y en Aeronáutica Policial, y...

CONSIDERANDO:

Que los mismos han aprobado las condiciones de ingreso previstas para la ocasión, no encontrándose formalmente convocados como alumnos regulares a los cursos de mención;

Que a esta altura resulta necesario ampliar los términos de las Resoluciones N° 211/02 y 971/02 que han incorporado a sus pares como cursantes;

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, compete al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Ampliar los términos de la Resolución de este Ministerio N° 211/02 de fecha 20 de septiembre de 2002, en su parte resolutive, artículo 1º Anexo V, convocando como alumno regular al curso de "Auxiliar Técnico en Investigaciones Policiales" - ciclo lectivo año 2002, al Sargento Ayudante legajo personal N° 108.636 Juan Carlos CARDUS.

Artículo 2º: Ampliar los términos de la Resolución de este Ministerio N° 971/02 de fecha 29 de julio de 2002, en su parte resolutive, artículo 1º, convocando como alumno regular al curso de "Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves" - ciclo lectivo año 2002, al Cabo legajo personal N° 153.443 Alejandro José AGUERA.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución: 126.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO el expediente N° 21100 - 325.830/02, mediante el cual se gestiona la exclusión del Agente legajo personal N° 157.838 Diego M. AGUILERA de la "Tecnicatura Superior en Accidentología Vial", y...

CONSIDERANDO:

Que el efectivo en cuestión ha sido convocado a la Tecnicatura Superior mencionada, por Resolución Ministerial N° 211 de fecha 20 de septiembre de 2002;

Que el argumento esgrimido por el mismo, permite encuadrarlo excepcionalmente en los términos del artículo 443º inc. 1º del Reglamento de la Ley de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley 1675/80;

Orden del Día N° 11

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, compete al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Excluir de la "Tecnatura Superior en Accidentología Vial" dictada en el Instituto de Formación Policial en criminalística - ciclo lectivo año 2002, al Agente legajo personal N° 157.838 Diego M. AGUILERA, por los motivos expuestos en el exordio de este acto administrativo;

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución: 125.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL N° 1

LA PLATA, 28 de enero de 2003.

OBJETO: Llamado a Concurso de Poesía.

La Editorial de la Policía de la Pcia. de Bs. Aires, llama a concurso de poesía a todos los poetas y escritores de la institución, en actividad o en situación de retiro, cualquiera sea la jerarquía, escalafón o actividad. Las obras deberán remitirse a la sede de la Editorial, sita en la calle 2 e/ 51 y 53 de La Plata (1900), consignándose los datos personales, Legajo, domicilio real, nombres y apellidos completos, documento de identidad y firmadas las mismas.

Las composiciones (incluyéndose títulos, leyendas, subtítulos, etc.), no podrán superar las treinta (30) líneas. Tema libre, forma poética de cualquier estilo (libre, décimas, sonetos, etc.). Idioma español. Tres ejemplares. Fecha de vencimiento: día 31 de mayo de 2003 (siendo válida la recepción con fecha posterior, siempre que el matasellos indique como máximo dicha fecha de cierre). Se conferirán premios no monetarios, menciones y reconocimientos a cargo de Jurados designados por instituciones culturales y literarias de prestigio.

PROF. RAUL MARCELO CHEVES
Comisario Inspector
Secretario General

CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA GENERAL N° 2

Objeto: Extracto de directivas.

1- Se ratifica en todos sus términos la Circular N° 7 de esta Secretaría General que fuera publicada en la Orden del Día N° 109 del miércoles 20 de noviembre de 2002, exhortándose a su más estricto cumplimiento por cuanto redundará en beneficio del debido trámite que se lleva a cabo en las dependencias sujetas a la coordinación de la Superintendencia General de Policía.

2- Se ha observado una burocratización negativa que se entiende producto de pretender estandarizar el trámite administrativo y que a modo de ejemplo se plantea la siguiente situación:

Se han verificado trámites que llegan desde el Poder Judicial de la Nación con sede en Capital Federal directamente a Comisarías de la Provincia de Buenos Aires para la realización de diversas diligencias. Recibido y cumplido por parte de la dependencia receptora en algunos casos se lo decreta directamente a la autoridad judicial requirente y se lo entrega en sede del Convenio Policial Argentino, en otros se hace la salvedad que su envío a esa autoridad judicial se haga a través del Convenio Policial Argentino y en otros, se le envía directamente al Convenio Policial Argentino para su traslado a la Autoridad Judicial solicitante.

Si una Autoridad Judicial de Capital Federal solicita un diligenciamiento directamente a una Comisaría de la Provincia de Buenos Aires, por ejemplo del ámbito de las Jefaturas Departamentales limítrofes con la ciudad de Buenos Aires, constituye un despropósito que su retorno a esa autoridad lo sea a través del Convenio Policial Argentino que tiene sede en la ciudad de La Plata, máxime si originariamente no se ha tomado intervención.

Además de no ser misión del Convenio Policial Argentino el tratamiento de esa correspondencia, trae aparejado una demora innecesaria, imponiéndose un insalvable trámite de correo y despacho que debe revertirse en aras del debido trámite.

3- Consecuentemente con lo dicho, las situaciones descriptas precedentemente para dependencias que conforman las departamentales del conurbano bonaerense deberían arbitrarse los medios para que a través de esa Jefatura Departamental se envíe la correspondencia de retorno al señor Magistrado Oficiante con lo cual se lograría practicidad, dinámica y economía procesal en la tramitación de las actuaciones, dada su cercanía con la Ciudad de Buenos Aires.

4- Se han verificado también, por ejemplo, Dependencias Policiales pertenecientes a Jefaturas Departamentales ubicadas al sur de la ciudad de La Plata que reciben directamente requerimientos judiciales de Capital Federal y cuyo retorno a esa Autoridad Judicial se hace a través del Convenio Policial de la misma forma descripta en el ítem 2, párrafo segundo de la presente. Una vez más y sin perjuicio de no ser función del Convenio Policial Argentino, por cuestiones de practicidad, dinámica y económica procesal en el debido trámite correspondería se decrete directamente su elevación a la Autoridad Judicial de Capital Federal y entregado en la Mesa General de Entradas ubicada en esta ciudad y dependiente de este Mando General.

5- Comentario. Las presentes medidas producto de la observación del trámite que se vienen llevando a cabo en distintos expedientes tienden a mejorar la actuación policial en su carácter de auxiliar de la justicia y reducir a su mínima expresión la inversión en tareas de corte administrativo por lo que se exhorta a su más estricto cumplimiento.

Asimismo, si bien se ejemplificó la labor desarrollada por las Jefaturas Departamentales, las presentes directivas alcanzarán a todas las dependencias policiales que diligencien trámites de igual índole.

Conocimiento y estricto cumplimiento.

PROF. RAUL MARCELO CHEVES
Comisario Inspector
Secretario General

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1

Se lleva a conocimiento del personal, que para evitar retrasos y correcciones en la documentación presentada para reintegro de Caja Chica, se deberá poner especial atención en lo que respecta a la conformación de las facturas, a saber:

- Fecha de emisión de la factura anterior a la fecha de vencimiento del CAI, en las facturas de tipo "B", con respecto a las del tipo "C", la condición de IVA del comercio deberá ser MONOTRIBUTO, EXENTO o acreditar corresponder a NO INSCRIPTO.
- Fecha de impresión de la factura anterior a la fecha de emisión de la misma.
- Destinatario correctamente descripto.
- Condición de IVA de la repartición (EXENTO), no se admitirá Consumidor final.
- Condición de compra CONTADO, en el caso de que no se cuente con el espacio para tal condición, se permitirá el sello de PAGADO que acredite pertenencia a la casa.
- C.U.I.T. de la repartición (30-64883908-8)
- Si se comprase más de un elemento deberá colocarse la Cantidad como así también el Precio Unitario del elemento adquirido, éste deberá estar claramente detallado, también se tendrá que observar el importe parcial y total.
- A toda factura que supere por sí sola los \$ o Pat. 399.99 se le deberá efectuar retención de Ingresos Brutos, como así también a todas aquellas que sean de un mismo proveedor y que

Orden del Día N° 11

estén agrupadas en un mismo mes calendario, se deberán sumar y si superan el monto antes mencionado se le efectuará retención.

- En caso de que el comerciante se equivocase y debiera hacer alguna enmienda, ésta deberá estar debidamente salvada (firma, aclaración, DNI y sello de la casa).

Es dable destacar que la no observación de los puntos antes mencionados, será motivo para que la documentación sea rechazada, por consiguiente se descontará del monto a reintegrar.

Dr. GUSTAVO CARLOS GALLAND
Director General de Administración
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 21 de enero de 2003

VISTO: el presente expediente 21.100 N° 526.836/00 y su agregado 21.100 N° 175.738/99 correspondiente a la causa contravencional número 2294-11, instruida por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 del DECRETO LEY 9603/80, de la que resulta imputada la Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada denominada "**FEDERAL SERVICE S.R.L.**" y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas veinte/ veintiuno (fs. 20/ 21) del expediente agregado se dictó la Resolución número 001124 de fecha 08 de marzo de 2000, mediante la cual se resolvió sancionar a la encartada con multa de pesos tres mil doscientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 3254,45) equivalente a cinco veces el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe el agente en actividad del Agrupamiento Comando de la Policía Bonaerense.

Que a través del expediente 21.100 N° 526.836/00 toma intervención la Fiscalía de Estado, a fin de proceder al cobro de la multa impuesta por la vía del procedimiento de apremio; solicitando que se aporten los datos inherentes al tipo societario de la encartada o en su caso los datos personales del responsable de la misma a fin de poder llevar adelante el citado proceso.

Que a fojas ciento treinta y ocho (fs. 138) la Dirección General de Asesoría Letrada, en virtud de la abundante actividad desplegada y documentación colectada, se expide acerca de la necesidad de rectificar en los términos del artículo 115 de la Ley 7647, el acto administrativo citado.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley 12.355 modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **RECTIFICAR** la Resolución Ministerial Nro. 001124 de fecha 08 de marzo de 2000, dictada a fojas veinte/veintiuno (fs. 20/21) del expediente 21.100 N° 175.738/99, **CONSIGNANDO QUE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA SOBRE LA QUE RECAE LA SANCIÓN DETERMINADA EN LA CITADA RESOLUCIÓN ES "FEDERAL SERVICE S.R.L."** (art. 115 Ley 7647).

Artículo 2°: Siendo la presente, parte integrante del acto administrativo modificado, regístrese bajo el mismo número y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la inculpada. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 122.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Policía de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO, el expediente 21.100 n° 060.866/02 y su agregado 21100 n° 060.867/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "OVERSEE SECURITY S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (fs. 1) obra escrito presentado por los señores Filomena Figueroa, Roberto C. Roberti, Daniel J. Martínez solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa OVERSEE SECURITY S.R.L. del contenido del mismo surge que el "... Jefe de Seguridad postulado, será el Sr. De Roberti Roberto Conrado ...". Se adjunta documentación;

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario n° 1897/02;

Que lo expuesto, no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación.

Que a fojas ochenta y ocho (fs. 88) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas ochenta y nueve (fs. 89). A fojas noventa y dos (fs. 92) el Área Contable informa que "...se procede a desglosar del presente expediente...el comprobante número 17791415 de fecha 06 de Enero de 2003, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 2.162,24), en concepto de pago de la primera cuota de la TASA DE HABILITACIÓN y de la primera cuota del DEPÓSITO EN GARANTÍA...";

Que a fojas setenta y nueve (fs. 79) se expide la Dirección General Asesoría Letrada, quedando el presente expediente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa "EVERSEE SECURITY S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en avenida Gral. Mosconi n° 5128, Quilmes Oeste; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad, don ROBERTO CONRADO DE ROBERTI, titular del D.N.I. M4.559.062, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 112.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO, el expediente 21100 N° 734192/01 y su agregado 21100 N° 726469/01, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "PROTECCIÓN ARGENTINA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Orden del Día N° 11

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario N° 1897/02;

Que lo expuesto, no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas setenta y uno (fs. 71) se expidió el Órgano Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Que a fojas noventa y dos (fs. 92) la Autoridad de Aplicación autoriza, la empresa de marras, a oblar en cuotas el pago de la tasa por habilitación y depósito de garantía. A fojas noventa y cuatro (fs. 94) el Área Contable informa del desglose de los comprobantes número 020226485 y E7331872, sendos de fecha 16 de diciembre de 2002, en concepto de pago de la primera cuota de la tasa y depósito de mención.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa "**PROTECCIÓN ARGENTINA S.R.L.**", como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en calle Miguel Cané N° 1004 esquina Noya, de Lanús, partido homónimo; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad el Sargento Primero (R) del Ejército Argentino Don Fernando Gabriel DUBA, D.N.I. 12.258.150, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 132.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO, el expediente 21100 N° 259284/02 y su agregado 21100 N° 259285/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "**GUARDMAN S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario N° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas sesenta y seis (fs. 66) se expidió el Órgano Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Policía de la Provincia de Buenos Aires

Que a fojas sesenta y siete (fs. 67) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa por habilitación y depósito de garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas sesenta y nueve (fs. 69). A fojas setenta y uno (fs. 71) el Área Contable informa del desglose de los comprobantes número 20348490 de fecha 17 de diciembre de 2002, en concepto de pago de la primera cuota de la tasa y depósito de mención.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa "**GUARDMAN S.A.**", como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en calle Alvear 231, 1er. Piso, Oficina 3, Martínez, partido de San Isidro; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad el Mayor (R) del Ejército Argentino Don Juan Daniel Candi, DNI 10.963.703, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2º: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 113.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 21 de enero de 2003

VISTO: el expediente 2137 n° 088385/95, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**SEGURFIEL S.A.**" y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido, los requisitos exigidos por legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento catorce (fs. 114) el Área de Instrucción informa que "...del registro informático de esta área no surge causa contravencional alguna a nombre de la empresa SEGURFIEL S.A...";

Que a fojas ciento diecinueve (fs. 119) se expidió el Órgano Asesor considerando que "...no existiría obstáculo legal alguno para otorgar el cese de actividades solicitado...", quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: **AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES** de la empresa "**SEGURFIEL S.A.**" con sede autorizada en Acceso Oeste Km. 50 de la localidad y partido de General Rodríguez, debiéndose atender la devolución de la fianza real a lo determinado por el art. 30 de la Ley 12.297 (T.O. Ley 12.381).

Orden del Día N° 11

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 114.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003

VISTO: el expediente 2137 n° 678336/93, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**SISTEMAS ARGENTINOS DE SEGURIDAD S.A.**" y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento tres (fs. 103) obra Carta Documento remitida por el señor Carlos Esteban Plá en calidad de Jefe de Seguridad de la empresa en cuestión, informando que la misma "...ha presentado su propio pedido de quiebra ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 15 -Secretaría Nro. 29-...";

Que se han reunido, los requisitos exigidos por legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento veintiocho, ciento treinta y ocho (fs. 128, 138) el Área de Instrucción informa que "...habiéndose realizado una amplia compulsión en los registros obrantes en esta área se desprende la existencia de las causas contravencionales que a continuación se detallan: 2354...2223-11;2009-10;2008-10-2007-10;2006-10-2005-10;1813-9...1398-7...";

Que a fojas ciento diecinueve, ciento veintiséis, ciento treinta, ciento treinta y cinco (fs. 119, 126, 130, 135) se expidió el Órgano Asesor, mientras que la Asesoría General de Gobierno se pronuncia a fojas ciento veintidós (fs. 122) y cuyos dictámenes en homenaje a la brevedad se dan por reproducidos, quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES** de la prestadora de servicios de seguridad privada "**SISTEMAS ARGENTINOS DE SEGURIDAD S.A.**" cuya sede está ubicada en calle 25 de Mayo n° 783 de Campana, supeditándose la restitución de la fianza real a la resolución definitiva de las causas contravencionales 2354; 2223-11, 2009-10, 2008-10, 2007-10, 2006-10, 2005-10, 1813-9; 1398-7.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 120.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO: que mediante expediente N° 21100-251018/02 la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS EYSE S.A.C.I solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en EDEA SA, sita en la calle Avda. 3 N° 1285, de la localidad de Santa Teresita, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Comisaría Santa Teresita, Jefatura Departamental Dolores y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 53.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

legales y reglamentarias;

Ley 12.856;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias

Que en orden a las atribuciones conferidas por la

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A), correspondiente a EDEA SA entidad vigilada ubicada en la calle Avda. 3 N° 1285, de la localidad de Santa Teresita, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS EYSE SACI, instalada en la Radioestación Comisaría Santa Teresita, Jefatura Departamental Dolores.

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 117.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO: que mediante expediente N° 21100-284773/02 la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS EYSE S.A.C.I solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en BANCO BANSUD SA, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 210, de la localidad de Tres Arroyos, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Comisaría Tres Arroyos, Jefatura Departamental Bahía Blanca y;

CONSIDERANDO:

Orden del Día N° 11

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 38.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A), correspondiente a BANCO BANSUD SA entidad vigilada ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N° 210 de la localidad de Tres Arroyos, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS EYSE SACI, instalada en la Radioestación Comisaría Tres Arroyos, Jefatura Departamental Bahía Blanca.

Artículo 2º: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3º: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 116.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO: que mediante expediente N° 21100-237702/02 la empresa STARLIGHT ELECTRÓNICA SRL solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en SURFACTAN SA, sita en la calle Kennedy N° 2689 Planta 3, de la localidad de Victoria, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Tigre, Jefatura Departamental San Isidro y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 28.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Ley 12.856;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A), correspondiente a SURFACTAN SA entidad vigilada ubicada en la calle Kennedy N° 2689 Planta 3, de la localidad de Victoria, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa STARLIGHT ELECTRÓNICA SRL, instalada en la Radioestación Tigre, Jefatura Departamental San Isidro.

Artículo 2º: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3º: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 115.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO: que mediante expediente N° 21100-251016/02 la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS EYSE S.A.C.I. solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en EDEA SA, sita en la calle Avda. Costanera N° 2295 de la localidad de San Clemente, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Comisaría San Clemente, Jefatura Departamental Dolores y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 53.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A), correspondiente a EDEA SA entidad vigilada ubicada en la calle Avda. Costanera N° 2295 de la localidad de San Clemente, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS EYSE SACI, instalada en la Radioestación Comisaría San Clemente, Jefatura Departamental Dolores.

Orden del Día N° 11

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 118.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO: que mediante expediente N° 21100-237701/02 la empresa STARLIGHT ELECTRÓNICA SRL solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en SURFACTAN SA, sita en la calle Tucumán N° 3275 Planta 5, de la localidad de Victoria, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo

(S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Tigre, Jefatura Departamental San Isidro y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 28.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A), correspondiente a SURFACTAN SA entidad vigilada ubicada en la calle Tucumán N° 3275 Planta 5, de la localidad de Victoria, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa STARLIGHT ELECTRÓNICA SRL, instalada en la Radioestación Tigre, Jefatura Departamental San Isidro.

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 119.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de enero de 2003.

VISTO: que mediante expediente N° 21100-242288/02 la empresa STARLIGHT ELECTRÓNICA SRL solicitó la incorporación de una Estación de

Policía de la Provincia de Buenos Aires

Abonado (E.A.) instalada en COMPANÍA DE RADIO - COMUNICACIONES MÓVILES SA sita en la calle Misiones s/Nº y Moscón Parque Industrial Elicabe, de la localidad de Bahía Blanca, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Bahía Blanca, Jefatura Departamental Bahía Blanca y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 28.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A), correspondiente a la COMPANÍA DE RADIO - COMUNICACIONES MÓVILES SA entidad vigilada ubicada en la calle Misiones s/Nº y Moscón Parque Industrial Elicabe, de la localidad de Bahía Blanca, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa STARLIGHT ELECTRÓNICA SRL, instalada en la Radioestación Bahía Blanca, Jefatura Departamental Bahía Blanca.

Artículo 2º: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3º: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 121.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Cabo 1º Legajo 143.033 CASTILLO, Christian Andrés, perteneciente a la Dirección de Tecnología y Servicios Especiales de Comunicaciones (División Inteligencia de Comunicaciones), por Inf. Art. 59 Incs. 4to. y 7mo., a partir del 27-01-03.

Cabo 1º Legajo 140.510 TEVES, Denis Rodolfo, perteneciente a la Cría. 25 de Mayo 1ra., por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del 24-01-03.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Oficial Subinspector Legajo 22.278 DISTEFANO, Ricardo Alfredo, perteneciente a la Comisaría General Rodríguez 2da., en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. y 15to., y que fuera decretada a partir del 23-01-03.

Sargento Ayudante Legajo 107.726 LICALZI, Graciela Mabel, perteneciente a la Comisaría General Rodríguez 2da., en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 58 Inc. 13ro. y 59 Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del 23-01-03.

Sargento Legajo 137.541 MERCADO, Sandro Daniel, perteneciente a la Comisaría General Rodríguez 2da., en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 58 Inc. 13ro. y 59 Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del 23-01-03.

Cabo Primero Legajo 145.783 OTERO, Pablo Fernando, perteneciente a la Comisaría General Rodríguez 2da., en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 58 Inc. 13ro. y 59 Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del 23-01-03.

* Cabo Primero Legajo 145.413 BARRAGAN, Guillermo Alberto, perteneciente a la Comisaría General Rodríguez 2da., en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 58 Inc. 13ro. y 59 Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del 23-01-03.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ALBERTO OSCAR SOBRADO
Comisario General
Superintendente General de Policía

Prof. RAUL MARCELO CHEVES
Comisario Inspector
Secretario General

OBSERVACIONES: (•) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

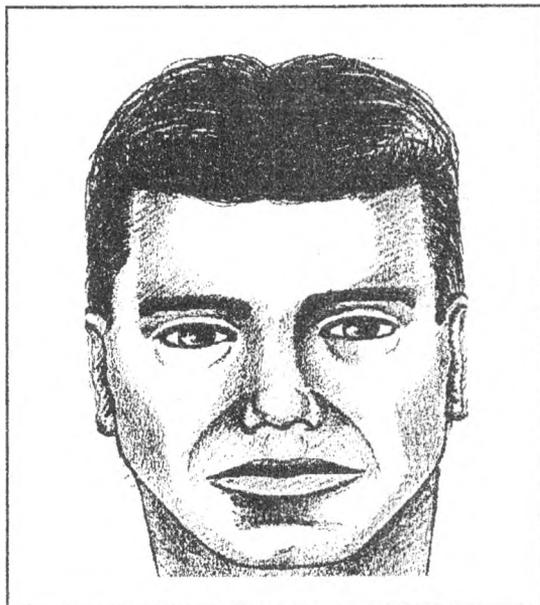
Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/espanol/index.htm.

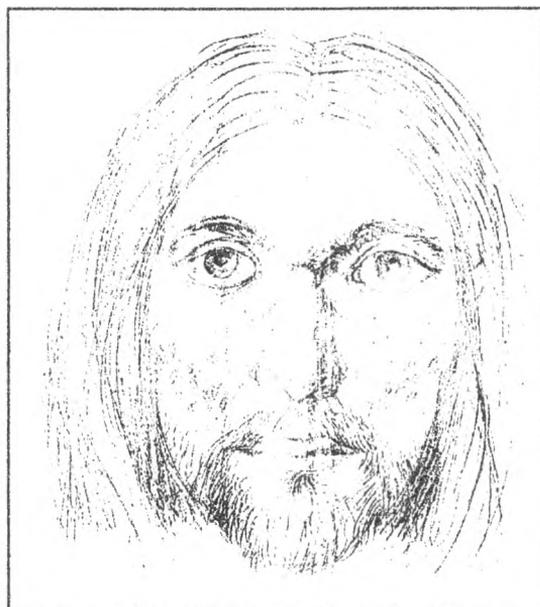


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 28 a 31 años, altura 1,60, peso 60 a 65 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Alte. Brown 3ra. Interviene U.F.I. N° 8 a cargo del Dr. Domingo Ferrari del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 378.023, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166 - RIVERO VIVIANA GRACIELA". Expediente N° 21.100-342.224/03.-



2.- N.N.: como de 28 a 33 años, altura 1,68 a 1,73, peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Lobos. Interviene Sr. Agente Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 160.226, caratulada "ROBO CALIFICADO - VMA. ROSELLI MARISA ELIZABETH". Expediente N° 21100-342.962/03.-



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



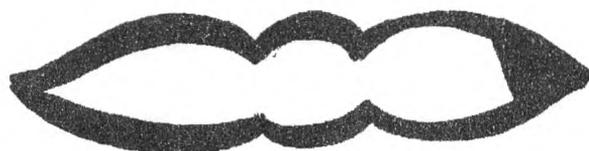
POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- CIULANTI CARLOS ALBERTO: "HURTO DE GANADO". Secuestro de un picaso frente blanca, de 13 años marca y un lobuno pampa, marcado en el cuarto trasero izquierdo con el número "116". Solicitarla Comis E. Echeverría 4ta. Interviene U.F.I. N° 13 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.- 342.141/02.-

"116"

2.- HERMINA JOSE MARIO: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un animal vacuno raza mes (Aberdeen Angus cruza Pampa), de 400 Kgs., con marca y señal. Solicitarla Cría. Rivadavia. Interviene U. N° 1 a cargo del Dr. Omar Alfredo Flores del Dpto. Jud. Trenque Láuquen. Expediente N° 21100-342.120/C



3.- DEFERRARI MARIA AMANDA: "DAÑO". Secuestro de cuatro animales vacunos, vaquillonas, raza cr Pampa y Sebú, de 300 Kgs. de peso, con marca. Solicitarla Cría. Adolfo González Chaves. Interviene U.F.I. 6 a cargo del Dr. Carlos Facundo Lemble del Dpto. Jud. Tres Arroyos. Expediente N° 21100-342.578/03.-



4.- GONZALEZ RAMON GERARDO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un yeguarizo pelaje tordillo y equino pelaje colorado cara blanca (mala cara), orejanos. Solicitarla Cría. General Las Heras. Interviene U. N° 3 a cargo del Dr. Eduardo Jorge Lennard del Dpto. Jud. Mercedes. Expediente N° 21100-342.905/03.-

5.- GILES RUBEN RAMON: "ROBO". Secuestro de un caballo puro de pelaje zaino doradillo, y un caballo de pelaje overo rosado, con marca. Solicitarla Cría. La Matanza 16ta. Interviene U.F.I. N° 6 del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente N° 21100-342.719/03.-